



Veinte maravedis.



SEDELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

la R. Provision precedente al Sr. D. Juan Manuel
Moner Abogado de los R. Consejos, y Alcalde Mayor
por su Ciudad de ella, y su Jurisdiccion, y sus p[ro]p[ri]os
en su vista, y del título que la motiva, disp[uso] que
la execucion, y ovedecio con el R. p[ro]p[ri]o devido y que
para su cumplimiento se cite ala Villa para el
dia de mañana, mediante cedula comprensiva de
aquello que debe tratarse, y lo firmó en su p[ro]p[ri]o d[omi]nio
D. Juan Manuel Moner = Antemi = Juan Paredes
torrecilla = D[omi]no fe que en cumplimiento de lo man
dado por la providencia precedente se ha formado
la Cedula que previene, y entregado al Alguacil
C. Mayan, para que haga la citacion a que se dirige
y lo prevenga por esta nota que firmo en no dia
mejor año = torrecilla.

En la Villa de Cula para a veinte y uno de
Ago de mil setecientos ochenta y siete, Los R.
D. Juan Manuel Moner Abogado de los R. Con-
sejos, Pedro Perpetuo, y Alcaide Mayor de la d[omi]nia
en la d[omi]nia, Alcalde Mayor por su Ciudad
en esta, D. Juan Pelinay torrecilla Alferes Mayor
D. Pineda torrecilla Teniente Procurador Sindico del
D. D. Juan Paredes Torrecilla, D. Juan Ant. Paredes
torrecilla, D. Ant. torrecilla Teniente

